

NUM.SUS.00163

CC.AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA
SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

Viernes, 22 de octubre de 1993. — Número 211

Página 4.129

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Decreto 69/1993, de 14 de octubre, de modificación del Decreto 84/1986, de 8 de octubre, sobre regulación de la Inspección General de Servicios 4.130
- 1.2 Decreto 71/1993, de 14 de octubre, por el que se autoriza la adquisición del 20 % de la ampliación de la sociedad anónima «Ciudad de Transportes de Santander» (Citrasa, S. A.) 4.130

2. Personal

- 2.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Orden de 28 de septiembre de 1993 por la que se resuelve el concurso específico para la provisión de una plaza de técnico en reproducción y trasplante de embriones 4.131

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de viviendas unifamiliares en Güemes (Bareyo), Cueto (Santander) y Sobremazas 4.131

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Industria y Energía. — Expedientes alta tensión números 64/93 y 78/93 4.132
- Ministerio de Economía y Hacienda. — Edicto sobre Catastro de Rústica 4.134
- Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria. — Anuncios de notificación 4.134
- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes de apremio a deudores 4.134

3. Subastas y concursos

- Agencia Estatal de Administración Tributaria. — Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles 4.136

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Santander. — Edicto de subasta de bienes muebles 4.137

3. Economía y presupuestos

- Torrelavega. — Padrones fiscales para 1993 4.138
- Camargo. — Edicto de notificación 4.138
- Laredo. — Anuncio de notificación 4.139

4. Otros anuncios

- Reocín. — Autorizar la desafectación del grupo escolar «La Robleda», de Puente San Miguel 4.139
- Santoña. — Licencia para instalación de un depósito de gas 4.139
- Ruiloba. — Anuncio de información pública 4.139
- Argoños. — Licencia de apertura de salón recreativo 4.140

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 605/92 4.140

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expedientes números 608/92, 265/93 y 209/93 4.140
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 709/91 4.141
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expediente número 76/93 4.142
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expedientes de dominio y número 326/93 4.142
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña. — Expediente número 299/93 4.142
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega. — Expediente número 230/92 4.143
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo. — Expediente número 137/93 4.143
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Orihuela. — Expediente número 971/89 4.144
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expediente número 207/93 4.144

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 69/1993, de 14 de octubre, de modificación del Decreto 84/1986, de 8 de octubre sobre regulación de la Inspección General de Servicios.

Con el fin de lograr una mayor operatividad del régimen general de incompatibilidades establecido por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, procede regular el órgano específico que deberá realizar el seguimiento de las situaciones de incompatibilidad que se produzcan en el ámbito de la Administración de la Diputación Regional y de los entes, organismos y empresas dependientes, así como el órgano o unidad competente para la tramitación de los expedientes de concesión y de sanción, en su caso.

Considerando que es la Inspección General de Servicios la unidad más adecuada a tal fin por su especialización e independencia, procede la modificación de su Decreto regulador, aprovechando a la vez para adoptar otras disposiciones y para mandar a la Consejería de Presidencia para dictar normas de desarrollo y aplicación.

En su virtud, a propuesta del consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 7 de octubre de 1993.

Artículo único.

En el artículo sexto del Decreto 84/1986, de 8 de octubre, se introducen las siguientes modificaciones:

1. Con el cardinal 6, se añade el siguiente texto:

«6. Comprobar en coordinación con las Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías, posibles situaciones de incompatibilidades no declaradas por parte del personal al servicio de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria y de los entes, organismos y empresas públicas de ella dependientes.

Tramitar los expedientes que a instancia de parte o de oficio se originen y emitir propuesta de resolución que proceda siguiendo, para ello, los procedimientos que reglamentariamente se determinen.

Instruir los procedimientos sancionadores que puedan derivarse como consecuencia del incumplimiento del régimen de incompatibilidades y que hayan sido incoados por el órgano competente».

2. Los cardinales 6 y 7 pasarán a ser 7 y 8.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

1. El párrafo primero del artículo segundo del Decreto 17/1985, de 15 de marzo, sobre aplicación de la Ley del Estado 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, queda redactado de la siguiente forma:

El artículo noveno de la Ley 53/1984, se entenderá en el sentido de que la autorización o denegación de incompatibilidades para un segundo puesto o acti-

vidad en el sector público corresponde al consejero de Presidencia.

2. El párrafo segundo del artículo cuarto del mismo Decreto, queda redactado de la siguiente forma:

«La resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, se dictará en el plazo de dos meses, por el consejero de Presidencia, a propuesta de la Inspección General de Servicios.

Si no recae resolución en dicho plazo se entenderá desestimada la petición».

Segunda.

El apartado d) del artículo quinto del Decreto 43/1987, de 22 de junio, sobre distribución de competencias en materia de personal, queda redactado de la siguiente forma:

«d) La resolución de los expedientes de incompatibilidades».

Tercera.

Por orden de la Consejería de Presidencia y en plazo de dos meses, se regulará el procedimiento administrativo a seguir en la Administración en los expedientes de compatibilidades, pudiendo establecerse los correspondientes documentos normalizados.

Cuarta.

En plazo de cuatro meses, a propuesta del consejero de Presidencia, el Consejo de Gobierno regulará las incompatibilidades funcionales en relación con el puesto de trabajo desempeñado y el organismo o Consejería a la que el empleado público esté adscrito, así como los criterios necesarios o convenientes para la aplicación del régimen de incompatibilidades en relación con el régimen de dedicación del puesto.

Quinta.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander, 14 de octubre de 1993.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
José Ramón Ruiz Martínez

93/123361

DECRETO 71/1993, de 14 de octubre, por el que se autoriza la adquisición del 20% de la ampliación de capital de la sociedad anónima «Ciudad de Transportes de Santander» («Citrassa, S. A.»).

La Comunidad Autónoma de Cantabria a tenor de lo dispuesto en el artículo 22.5 del Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas competencias exclusivas en materia de establecimiento de centros de contratación y terminales de carga en materia de transporte terrestre.

La Diputación Regional mediante Decreto 162/1991, de 13 de noviembre, aprobó la constitución de la sociedad anónima «Ciudad de Transportes de Santander» (Citrassa, S. A.), con un capital social de 400 millones de pesetas y su participación con un 20% en el capital social de la misma.

En la Junta General de Accionistas, celebrada el pasado 30 de junio, se aprobó una reducción del capital social en 100 millones de pesetas, estableciéndose en 300 millones de pesetas, quedando el capital totalmente desembolsado. En la misma Junta General se aprobó a continuación una ampliación por importe de

300 millones de pesetas, con lo que el capital social queda establecido en 600 millones de pesetas.

Se considera de interés para la Diputación Regional acudir a la citada ampliación, manteniendo el mismo porcentaje de participación (20%) en el capital de la sociedad, dada la importancia que «Citrasa, S. A.» tiene dentro de un área clave para el desarrollo socioeconómico de Cantabria como es el del transporte.

En su virtud, a propuesta conjunta de los consejeros de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, y Economía, Hacienda y Presupuesto, vistos los informes preceptivos y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de octubre de 1993,

DISPONGO

Artículo primero. Se autoriza la adquisición de acciones por importe de 60 millones de pesetas, de la ampliación en 300 millones de pesetas del capital social de la sociedad anónima «Ciudad de Transportes de Santander» («Citrasa, S. A.»), con lo que la participación de la Diputación Regional en el capital social se mantiene en el 20%.

Artículo segundo. Por la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto se habilitarán los créditos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo tercero. Se autoriza al consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto para la suscripción de las acciones mediante la firma del correspondiente «boletín de suscripción», en nombre y representación de la Diputación Regional de Cantabria, así como para que concurra, en representación de esta Administración, a cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander, 14 de octubre de 1993.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y PRESUPUESTO,
Manuel Pérez García

EL CONSEJERO DE TURISMO, TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA,
Ángel Madariaga de la Campa

93/123505

2. Personal

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 28 de septiembre de 1993 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se resuelve el concurso específico para la provisión de una plaza de técnico en reproducción y trasplante de embriones, convocado por Orden de 1 de abril de 1993.

Examinadas las solicitudes presentadas para tomar parte en el concurso específico para la provisión de una plaza de técnico en reproducción y trasplante de embriones, convocado por Orden de 1 de abril de 1993,

DISPONGO

Artículo primero:

1. Por la presente Orden, a propuesta de la comisión de valoración, se resuelve el concurso convocado por la Orden de 1 de abril de 1993, adscribiendo al funcionario que en anexo I se relaciona al puesto de trabajo objeto de la convocatoria de concurso.

2. El interesado deberá tomar posesión del destino obtenido en el plazo de tres días hábiles, si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporte el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución del concurso comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde la publicación de la presente Orden.

Artículo segundo.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, según determina el artículo 60 de la Ley 3/84, de 26 de abril de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria («Boletín Oficial de Cantabria» número 3, edición especial de 9 de mayo de 1984), en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Santander, 28 de septiembre de 1993.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Manuel Pérez García.

ANEXO I

Funcionario nombrado:

Apellidos y nombre: Argüello Díaz, Santos.

Puntuación: 14,1.

93/123487

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Concepción Llama Ezquerro para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Güemes (Bareyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 17 de septiembre de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

93/112996

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Manuel Fernández Satorio para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Cueto (Santander).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 30 de septiembre de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/117242

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Elena Pérez Crespo para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Sobremazas.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 24 de septiembre de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/117034

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 64/93.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Malliño, municipio de Camargo.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica en baja tensión a ochenta viviendas y bajos comerciales de la promotora «Carrimón, S. A.», así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales:

Línea eléctrica subterránea.

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 188 metros.

Origen: Línea Aeropuerto.

Final: C. T. C. Las Palmas II.

Centro de transformación:

Denominación: Las Palmas II.

Potencia: 400 kVA.

Tipo: Celdas prefabricadas.

Relación de transformación: 12.000 \pm 2,5 % \pm 5 % 400/230/133 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.432.267 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 26 de agosto de 1993.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

93/106003

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 78/93.

Peticionaria: Junta de Compensación de «El Cierro del Alisal».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santander.

Finalidad de la instalación: Construir las redes de distribución de energía eléctrica en alta y baja tensión y los centros de transformación para la urbanización residencial sector VI del plan general municipal de Santander «Cierro del Alisal».

Características principales:

Red eléctrica subterránea trifásica, de 12 kV, de la urbanización «Cierro del Alisal».

Cinco centros de transformación tipo interior para dicha urbanización.

Potencia: 2x630 kVA en cada centro de transformación.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Red de distribución en baja tensión, subterránea, trifásica.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 89.065.746 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 17 de septiembre de 1993.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

93/115461

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**Dirección Provincial en Cantabria**

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 33/93.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea número 1

Denominación: Derivación a C. T. Ascensores Rada. Longitud: 214 metros. Origen: Apoyo número 7 de la línea derivación a C. T. Ascensores Rada. Final: Apoyo número 9 de la derivación.

Línea número 2

Denominación: Derivación a C. T. Polígono El Otero. Longitud: 183 metros. Origen: Apoyo número 8 de la línea derivación a C. T. Ascensores Rada. Final: Apoyo número 3 de la derivación Polígono El Otero.

Línea número 3

Denominación: L. M. T. Cacicedo-Corbán. Longitud: 386 metros. Origen: Apoyo número 19 de la línea Cacicedo-Corbán. Final: Apoyo número 21 de la misma.

Línea número 4

Denominación: L. M. T. Corbán-San Pablo. Longitud: 1.521 metros. Origen: Apoyo número 8 de la L. M. T. Corbán-San Pablo. Final: Apoyo número 20 de la misma.

Línea número 5

Denominación: Derivación a C. T. I. La Llanilla número 1. Longitud: 68 metros. Origen: Apoyo número 11 de la L. M. T. Corbán-San Pablo. Final: C. T. I. La Llanilla número 1.

Línea número 6

Denominación: Derivación a C. T. I. La Llanilla número 2. Longitud: 19 metros. Origen: Apoyo número 13 de la línea Corbán-San Pablo. Final: C. T. I. La Llanilla número 2.

Línea número 7

Denominación: Derivación a C. T. I. Torresprieto. Longitud: 84 metros. Origen: Apoyo número 14 de la línea Corbán-San Pablo. Final: C. T. I. Torreprieto.

Línea número 8

Denominación: Derivación a C. T. Complejo Deportivo. Longitud: 64 metros. Origen: Apoyo número 16 de la línea Corbán-San Pablo. Final: Apoyo número 1 de la derivación Complejo Deportivo.

Línea número 9

Denominación: Derivación a C. T. Canda Landáburu. Longitud: 96 metros. Origen: Apoyo número 18 de la línea Corbán-San Pablo. Final: Apoyo número 1 de la derivación Canda Landáburu.

Línea número 10

Denominación: Corbán-San Pablo. Longitud: 309 metros. Origen: Apoyo número 43 de la línea Corbán-San Pablo. Final: Apoyo número 45 de la misma.

Línea número 11

Denominación: Derivación a C. T. I. El Santuco. Longitud: 243 metros. Origen: Apoyo número 1 de la línea derivación a C. T. I. El Santuco. Final: Apoyo número 3 de la misma.

Línea número 12

Denominación: Derivación a C. T. Barrio Bolado. Longitud: 311 metros. Origen: Apoyo número 1 de la derivación a C. T. Barrio Bolado. Final: Apoyo número 3 de la misma.

Línea número 13

Denominación: Derivación a C. T. Barrio La Torre. Longitud: 237 metros. Origen: Apoyo número 2 de la línea de derivación a C. T. Barrio Bolado. Final: Apoyo número 3 de la derivación Barrio La Torre.

Línea número 14

Denominación: Polio-Aviche. Longitud: 107 metros. Origen: Apoyo número 3 de la línea Polio-Aviche. Final: Apoyo número 4 de la misma.

Línea número 15

Denominación: Polio-La Barbecha. Longitud: 254 metros. Origen: Apoyo número 2 de la línea Polio-La Barbecha. Final: Apoyo número 3 de la misma.

Centro de transformación número 1:
Denominación: Resconorio.
Potencia: Hasta 1.260 kVA.
Tipo: Prefabricado, dos celdas línea, dos celdas trafo y dos cuadros de B. T.
Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \%$ 398/230 V.

Situación: Barrio Monte (Santander).

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 31 de agosto de 1993.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

93/107469

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria***Gerencia Territorial de Cantabria**Catastro de Rústica***EDICTO**

En fecha 5 de octubre de 1993 se aprobaron por esta Gerencia Territorial de Cantabria las relaciones de características catastrales de las parcelas de los términos municipales de Corvera de Toranzo, Enmedio, Reinosa y Santiurde de Toranzo, obtenidas como consecuencia de los trabajos de renovación llevados a cabo.

Tales relaciones se encontrarán expuestas al público en los respectivos Ayuntamientos durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En caso de disconformidad puede interponerse recurso de reposición ante esta Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se haya publicado este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que puedan simultanearse ambos procedimientos. Todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Económico-Administrativo y Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre, por el que se reglamenta el recurso de reposición previo al económico-administrativo.

Santander, 6 de octubre de 1993.—El gerente regional, Francisco Javier Latorre Pedret.

93/121227

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.4 y 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, por medio del presente anuncio se notifica a las personas que a continuación se citan que ha sido dictada Resolución en la reclamación económico-administrativa, interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria:

Reclamación número: 838/92. Nombre: Don Ramón Gómez Sánchez. Sesión: Julio. Sentido del fallo: Desestimada.

Reclamación número: 786/92. Nombre: Doña Beña Fernández Arestarán. Sesión: Julio. Sentido del fallo: Desestimada.

Reclamación número: 837/92. Nombre: Don Ramón González Sánchez. Sesión: Julio. Sentido del fallo: Desestimada.

Reclamación número: 1.311/92. Nombre: Don Leopoldo Camarero Ruiz. Sesión: Julio. Sentido del fallo: Desestimada.

Reclamación número: 248/92. Nombre: Don Gonzalo Arana Erhardt. Sesión: Julio. Sentido del fallo: Estimada.

Reclamación número: 323/92. Nombre: Don Manuel González Saiz. Sesión: Julio. Sentido del fallo: Estimada.

Santander, 4 de octubre de 1993.—El abogado del Estado-secretario, Jesús López-Medel Báscones.

93/120150

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.4 y 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, por medio del presente anuncio se notifica a las personas que a continuación se citan que ha sido dictada Providencia en la reclamación interpuesta ante este Tribunal:

Reclamación número: 1.482/92. Nombre: Don J. Luis González Bermejo. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 557/93. Nombre: Don Antonio Cruces Villalobos. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 751/93. Nombre: Don Luis F. Viadero Zubieta. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 1.017/93. Nombre: Don Mariano Rodríguez Navarro. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 1.083/93. Nombre: Don Manuel Díez Ortiz. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 1.142/93. Nombre: Don Carlos Fernández Iturbe. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 1.189/93. Nombre: Don Juan Antonio Berdejo Vidal. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 1.200/93. Nombre: Doña María Dolores Domínguez Gutiérrez. Puesta de manifiesto.

Santander, 4 de octubre de 1993.—El abogado del Estado-secretario, Jesús López-Medel Báscones.

93/120153

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente de apremio que se sigue contra los deudores que a continuación se relacionan, ha sido dictada con fecha 30 de julio de 1993 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria la siguiente Resolución que, en su parte bastante, dice:

«A la vista del presente expediente de apremio seguido a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social por paradero desconocido e I. B., de conformidad con los artículos 163 y siguientes del R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 165 y siguientes de la Orden de 8 de abril de 1992, que lo desarrolla, y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención Provincial, en aplicación del artículo 169 de la Orden mencionada, esta Dirección Provincial resuelve:

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas.

Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si

dentro del plazo de prescripción si se comprobasen adquisiciones de bienes o de nuevas titularidades jurídicas por los responsables de los pagos.

Asimismo, se advierte que si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra esta Resolución podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de los quince días siguientes a esta notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden».

C. C. C.: 39/43.165/83. Deudor: Don Enrique Núñez Mier. Período: 6/89 a 6/91. Importe: 797.179 pesetas.

C. C. C.: 39/39.657/67. Deudora: «Gómez Borbolla Hnos., S. A.». Período: 9/89 a 8/91. Importe: 2.018.145 pesetas.

C. C. C.: 39/40.148/73. Deudora: Vialsa Viales, Sociedad Anónima». Período: 5/91 a 12/91. Importe: 4.940.765 pesetas.

C. C. C.: 39/44.303/57. Deudora: «Vialsa Viales, Sociedad Anónima». Período: 2/91 a 4/91. Importe: 2.130.742 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables citados, expide la presente cédula de notificación, en Santander a 23 de septiembre de 1993.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

93/118442

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Notificación al deudor de la diligencia de embargo

En el procedimiento administrativo de apremio número 92/1221 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre del deudor don Julio Campo Antón, por un importe de 478.837 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados a don Julio Campo Antón, con domicilio en G. Santa Teresa, 17, Boo de Guarnizo, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.»

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 8 de diciembre de 1992, declaro

embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-7587-T, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta provincia para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará al deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica al deudor, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

En Santander a 9 de julio de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

93/119864

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Notificación a la deudora de la diligencia de embargo

En el procedimiento administrativo de apremio número 92/992 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre de la deudora «Guferes Construcciones, S. L.», por un importe de 954.501 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados a «Guferes Construcciones, S. L.», con domicilio en B. La Picota, sin número, Renedo de Piélagos, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.»

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 16 de septiembre de 1992, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-5002-N, propiedad de la mencionada deudora.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta provincia para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará a la deudora. Todo ello

en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica a la deudora, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

En Santander a 20 de octubre de 1992.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

93/119860

3. Subastas y concursos

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia Regional de Recaudación

Procedimientos Especiales

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación Especial en Cantabria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en adelante A.E.A.T.) contra D. EUGENIO VELARDE MONTERO con D.N.I. nº 13.633.424 J en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir las deudas perseguidas y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 20 de enero de 1.994, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, c/Calvo Sotelo, nº 27, de los siguientes bienes:

BIENES EMBARGADOS A ENAJENAR

DATOS REGISTRALES: URBANA número veinte A, local comercial, sito en la planta semisótano segundo, cuarto natural del Bloque Sur, de un conjunto urbanístico al sitio de Rumayor, señalado con el número noventa y ocho interior de la Avenida del General Dávila, de esta ciudad, compuesto de dos edificios independientes identificados como bloque Norte y Bloque Sur. Ocupa una superficie de veintidós metros y setenta y cinco decímetros cuadrados y linda: Norte, superficie diáfana de esta planta; por el Sur y Oeste, terreno sobrante de edificación, y por el Este, resto de la finca matriz de la Cooperativa de Viviendas Porlamar. Representa en el valor total y elementos comunes del bloque de que forma parte, la cuota 0,442 %. Es parte que se segrega de la finca 53.250 del folio 131 del libro 666 de la Sección 1ª de Santander, inscripción 1ª. Finca número 64.615, inscrita en el tomo 1972, libro 761, folio 72 del Registro de la Propiedad Número 1 de Santander.

Derechos del deudor sobre el bien.— La propiedad en régimen de gananciales, al momento de ser contraída la deuda tributaria.

Tasación: Dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 ptas.).

Tipo de la subasta en primera licitación: Dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia, lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al 75% de los que rigieron en la primera licitación.

Tipo de la subasta en segunda licitación: Un millón ochocientos setenta y cinco mil pesetas (1.875.000 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, (B.O.E. del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado Especial de la A.E.A.T. se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, (B.O.E. del día 30), y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1.— Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4.— Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2ª.

5.— El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente de

oficio al Jefe de Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el art. 150 del R.G.R.

6.- No existen cargas o gravámenes registrales anteriores y preferentes a la del Estado que ahora se ejecuta.

7.- Los títulos de propiedad disponibles, correspondientes a los bienes indicados, podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta.

8.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

9.- Conforme a lo regulado en el art. 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

10.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor D. EUGENIO VELARDE MONTERO para que presente ante este Servicio de Procedimientos Especiales en el plazo de tres días si es residente en la localidad o en el quince en caso contrario, contados a partir de la notificación del presente Anuncio de subasta, los títulos de propiedad del bien subastado.

11.- Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

I) RECURSOS: En los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R. DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del R.G.R.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento en periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del R.G.R.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander, 4 de octubre de 1993



Manuel J. Valentín-Fdez.

Manuel J. Valentín-Fdez. Santacruz
JEFE REGIONAL DE RECAUDACION ADJUNTO

93/121222

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D. Hilario Sánchez Gómez con NIF/CIF 13.516.184

por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a Noventa mil doscientas sesenta y cinco pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto CIENTO CINCUENTA Y UNA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE pesetas; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada con fecha 5 de Octubre de 1993 la subasta de bienes inmuebles propiedad de D. Hilario Sánchez Gómez y D^a Aurelia Castillo Alonso (cónyuge) NIF/CIF 13.516.184 y 13.627.660 embargados por Diligencia de fecha 31 de Marzo de 1993 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 19 de Noviembre de 1993 a las 10,00 horas, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo s/n, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de:

CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL PESETAS (4.843.000,- ptas)

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación, Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describirán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación sito en la calle Antonio Lopez número 6 bajo de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

2º- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3º- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5º- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6º- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación; teniendo en este plazo la facultad de poderlo ceder a un tercero (Art. 1499 Ley de Enjuiciamiento Civil).

7º- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Antonio Lopez nº 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8º- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º- La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El Tipo de la Subasta en segunda licitación será TRES MILLONES SEISCIENTAS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS (3.632.250.-PTAS).

10º- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11º- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

12º- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

13º- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14º- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146.4 del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ENAJENAR

URBANA: NUMERO DIEZ .- PISO CUARTO del lado Oeste, destinado a vivienda tipo A, existente en la cuarta planta del Bloque número dos, radicante al Norte de la Travesía de la calle del Monte, de esta ciudad, ocupando una superficie útil aproximada de cincuenta y dos metros noventa y dos decímetros cuadrados, distribuidos en estar comedor, cocina, aseo y tres dormitorios, dotada con las instalaciones de agua, saneamiento y energía eléctrica. Linda: -- SUR, o frente y NORTE o espalda, patios de la casa; OESTE o izquierda entran

do a la casa de Onésimo Amiano; y ESTE o derecha caja de escalera y piso cuarto del Este.

Se halla inscrita al libro 104 R-4, folio 103, finca 5687

Santander a 6 de Octubre de 1993



93/121950

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución de la Alcaldía número 1.264/93

Por anuncio de fecha 8 de septiembre, se expusieron al público los padrones fiscales para 1993, correspondientes a los impuestos sobre bienes inmuebles y sobre actividades económicas, así como los precios públicos por entrada de vehículos. Procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de Recaudación, al establecimiento del período voluntario de cobranza, entre los días 20 de septiembre y 30 de noviembre, coincidiendo con los señalados en los últimos ejercicios.

No obstante, a petición razonada del Servicio de Recaudación, con la finalidad de cerrar el plazo con el último día de la semana y para beneficio de los contribuyentes; en virtud de las competencias que me atribuyen los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 41 de su Reglamento de Organización, resuelvo:

Prorrogar el período voluntario de cobranza de los referidos tributos hasta el día 3 de diciembre de 1993.

Torrelavega a 23 de septiembre de 1993.—El alcalde (ilegible).—Ante mí, el secretario (ilegible).

93/121596

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

Don Ángel Duque Herrera, alcalde-presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo,

Hago saber: Que habiendo sido totalmente infructuosas las diligencias practicadas para la notificación de las liquidaciones de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, impuesto de actividades económicas e impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, al contribuyente que a continuación se menciona, por desconocerse su paradero o carecer de representante conocido en este municipio, se anuncia a través del presente edicto que se ha girado al mismo liquidaciones cuyos elementos sustanciales también se detallan, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente también hábil, de aquél en que aparezca inserto su anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a los contribuyentes, sus representantes o personas interesadas en ello, puede examinar el texto íntegro de las liquidaciones.

Contra la presente liquidación podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez re-

suelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Se advierte al contribuyente que, aunque se se interponga los recursos y reclamaciones aludidas, debe satisfacer las cuotas tributarias dentro de los plazos que se determinan en el vigente Reglamento General de Recaudación, o sea, si el mencionado plazo de exposición pública de las liquidaciones vence entre los días 1 y 15 del mes de que se trate podrán ingresarse en la Tesorería Municipal sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, y si aquel plazo vence entre los días 16 y último de dicho mes, podrá ingresarse sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

A partir de dichas fechas se iniciará el procedimiento de apremio de acuerdo con lo determinado en los artículos 97 y 98 del Reglamento General de Recaudación.

Año: 1992.

Contribuyente: Don José A. Alonso Carriaza. Concepto: I. A. E. Importe: 15.950 pesetas. Expediente: 1.491.

Camargo, 27 de septiembre de 1993.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

93/118412

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 4 de octubre de 1993, aprobó los padrones de contribuyentes de los precios públicos por servicios prestados en el mercado municipal de abastos y por utilización de kioscos, así como los de las tasas por prestación de servicios de recogida de basuras, agua y alcantarillado correspondientes todos ellos al tercer trimestre del ejercicio de 1993.

Los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos y los correspondientes recibos en las oficinas del servicio municipal de recaudación. El plazo para la interposición de las reclamaciones será de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará del día 1 al 31 de diciembre de 1993. El pago se efectuará en el Servicio Municipal de Recaudación, ubicado en los bajos de la Casa Consistorial (de lunes a viernes, de nueve a catorce horas y de dieciséis a dieciocho horas; sábados, de nueve a trece horas). A partir del 1 de enero de 1994 se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva, siendo exigidas las deudas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio del 20 %, intereses de demora y, en su caso,

las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991).

Los contribuyentes afectados por las mismas podrán realizar el pago de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, sita en los bajos de la Casa Consistorial, durante dicho plazo. Asimismo, se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar el pago de sus deudas en entidades de depósito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento anteriormente citado.

Laredo, 5 de octubre de 1993.—El alcalde, Juan Ramón López Revuelta.

93/121233

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

ANUNCIO

Habiendo sido autorizado este Ayuntamiento por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia la desafectación del «Grupo Escolar La Robleda», de Puente San Miguel, para destinarlo a casa de cultura, biblioteca, sede de la tercera edad u otras necesidades municipales o del vecindario, se expone al público el expediente por plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a efectos de oír reclamaciones.

Reocín, 6 de octubre de 1993.—El alcalde, José Manuel Becerril Rodríguez.

93/121256

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

EDICTO

Por don Salvador Hoya se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de depósito de gas en calle de nueva apertura peatonal entre las calles Juan de la Cosa y Desengaño, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santoña, 17 de septiembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/113893

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 8 de septiembre de 1993 un estudio de detalle de la Unidad

de Actuación UA1, promovido por don Pedro Gutiérrez-Liébaña Getino, se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual podrá ser examinado el expediente y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Ruiloba, 10 de septiembre de 1993.—El secretario, Pablo Soto Mirones.

93/112723

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

EDICTO

Don Bernardino Palacio Ortiz solicita licencia municipal para la apertura de salón recreativo, en urbanización San Roque, bajo, de esta localidad, lo cual se hace público a efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, por plazo de diez días, durante los cuales se podrá examinar el expediente y formular las reclamaciones que se consideren oportunas.

Argoños, 17 de septiembre de 1993.—El alcalde, Joaquín Fernández San Emeterio.

93/113340

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 605/92

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 605/92 se siguen autos civiles de juicio ejecutivo a instancia de Unileasing, representada por el procurador señor García Viñuela, contra herederos desconocidos e inciertos de don Jaime del Corte Cayón y/o herencia yacente del mismo, en reclamación de 4.636.827 pesetas de principal más 1.400.000 pesetas calculadas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a públicas subastas por primera vez y, en su caso, segunda y tercera, término de veinte días y por los tipos que se indican, el bien que al final se describe.

Para el acto de remate de la primera subasta se señala el día 14 de diciembre, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores que, para tomar parte en las mismas, deberán de consignar en el establecimiento señalado el 20 % del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes de la tasación; que no se han presentado títulos de propiedad, y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en esta Secretaría; que los bienes podrán ser objeto de cesión por parte del ejecutante; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si

existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para la segunda se señala el día 7 de enero de 1994, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, en iguales condiciones que la anterior con la rebaja del 25%; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en la anterior, se señala una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar para el día 31 de enero de 1994, a las once horas, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por Ley.

Bien objeto de subastas

Urbana número 42, piso tercero, tipo C, mano izquierda, según se sube por la escalera, sito en la planta tercera de viviendas, planta quinta natural, con acceso por el portal número 1 del edificio Asón, con frente a la avenida de Los Castros, que forma parte de un conjunto urbanístico en construcción denominado «unidad residencial Los Ríos», de 83 metros 49 decímetros cuadrados. Finca número 56.835, libro 696, folio 51. Valorado en 11.000.000 de pesetas.

Las consignaciones deberán efectuarse en el BBV, cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado número 3857000017060592, sirviendo el presente de notificación a los deudores.

Santander, 28 de septiembre de 1993.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.

93/121970

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 608/92

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaria de quien refrenda se siguen autos de juicio de resolución de contrato número 608/92 a instancia de don Miguel Ángel Nistal Bedia, contra doña Leonor Rodríguez Lusares, don Fernando José Flor Rodríguez, doña Elena Flor Rodríguez, don Germán Flor Rodríguez y la comunidad hereditaria de don Germán Flor Obregón y en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 338.—En Santander a 30 de julio de 1993.

Su señoría don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo arrendaticio sobre acción de desahucio registrados bajo el número 608/92, promovido por don Miguel Ángel Nistal Bedia, representado por el procurador don Fernando García Viñuela y de-

fendido por el letrado don Daniel Brangas Menéndez, contra doña Leonor Rodríguez Lusares y don Fernando José Flor Rodríguez, representados por la procuradora doña Teresa Camy Rodríguez, contra doña Elena Flor Rodríguez y don Germán Flor Rodríguez, representados por el procurador don Fernando Cuevas Ocejá y defendidos por el letrado don Luis Revenga Sánchez y contra la comunidad hereditaria de don Germán Flor Obregón declarada en rebeldía.

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por don Miguel Ángel Nistal Bedia, representado por el procurador don Fernando García Viñuela y defendido por el letrado don Daniel Brangas Menéndez, contra doña Leonor Rodríguez Lusares y don Fernando José Flor Rodríguez, representados por la procuradora doña Teresa Camy Rodríguez, contra doña Elena Flor Rodríguez y don Germán Flor Rodríguez, representados por el letrado don Luis Revenga Sánchez y contra la comunidad hereditaria de don Germán Flor Obregón declarada en rebeldía, absuelvo de la misma a la parte demandada con expresa condena en costas a la parte actora.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Y para que sirva de notificación en forma a la comunidad hereditaria de don Germán Flor Obregón expido el presente, en Santander a 30 de julio de 1993.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.

93/110257

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de notificación

Expediente número 265/93

En virtud de lo dispuesto en los autos de declaración de menor cuantía, reclamación de cantidad, número 265/1993, promovidos por «Fiat Leasing, S. A.», contra don Alejandro Ramírez Escobar y «Suministros Técnicos de Calefacción, S. A.», se ha notificado a los demandados en ignorado paradero el embargo trabado sobre el vehículo de su propiedad matrícula S-8294-S.

Y para que sirva de notificación en legal forma a todos los fines dispuestos, a don Alejandro Ramírez Escobar y «Suministros Técnicos de Calefacción, S. A.», libro y firmo la presente, en Santander a 30 de septiembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/121962

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación de remate

Expediente número 209/93

En virtud de ejecutivo número 209/93, a instancia de «Central Leonesa de Impresión, S. L.», representada por el procurador señor Mantilla, contra «Informa-

ciones de Cantabria, S. A.», y otra, en ignorado paradero, y en reclamación de 5.000.000 de pesetas de principal más 2.000.000 de pesetas calculadas para costas.

Por el presente se cita de remate a la entidad demandada, a fin de que en nueve días se persone en autos en legal forma y se oponga a la ejecución despachada si a su derecho conviniera, significando que el embargo se practica sin previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero, sobre saldos y posiciones acreedoras que la misma tenga en «Banco Santander», «Banco Popular» y «Caja Cantabria», oficinas principales y sucursales.

Santander, 27 de mayo de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/122945

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 709/91

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 185.—En la ciudad de Santander a 26 de mayo de 1993.

El ilustrísimo señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 709/91, promovidos por don Amalio Sánchez Gutiérrez y don Jesús Manuel y doña María del Carmen Sánchez Berdial, representados por el procurador don Fernando García Viñuela, contra doña Mar Ginovart, don Juan Luis Fernández Vega, en rebeldía y «Cantábrico de Prensa, Sociedad Anónima» (CANPRESA), representada por el procurador don Alfonso Zúñiga, sobre protección del derecho fundamental al honor, intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Fallo: Que con desestimación de las excepciones procesales formuladas por los demandados y estimando en parte la demanda formulada por el procurador señor García Viñuela en nombre y representación de don Amalio Sánchez Gutiérrez y don Jesús Manuel y doña María Carmen Sánchez Berdial, contra don Juan Luis Fernández Vega y doña María Mar Ginovart, ambos en rebeldía y contra la entidad «Cantábrico de Prensa, Sociedad Anónima» (CANPRESA), representada por el procurador don Alfonso Zúñiga.

1) Debo declarar y declaro que la información aparecida en el «Diario Alerta» el día 16 de agosto de 1991 en su página 4 y el día 17 en página 3, recogida en el fundamento jurídico tercero de la presente resolución, supone una intromisión ilegítima en los derechos fundamentales al derecho al honor de don Amalio Sánchez Gutiérrez y doña María Carmen Sánchez Berdial, así como al fallecido, don Amalio Sánchez Berdial.

2) Debo condenar y condeno a la entidad «Cantábrico de Prensa, S. A.», a que en el periódico «Alerta»

se publique entre las páginas 3 y 4 del mismo, a las que se remitirá una nota de primera página, la totalidad de la sentencia recaída, con el mismo relieve tipográfico utilizado para las informaciones que motivan la presente demanda.

3) Que debo condenar y condeno a doña María Ginovart y a la entidad «Cantábrico de Prensa, S. A.» a que indemnicen de forma solidaria a don Amalio Sánchez Gutiérrez en 1.776.917 pesetas por daños materiales y morales y a doña María Carmen Sánchez Berdial en 100.000 pesetas por daños morales, ocasionados por la intromisión producida.

4) Que debo absolver y absuelvo a don Juan Luis Fernández Vega de los pedimentos formulados en su contra.

5) No se hace pronunciamiento especial de condena en cuanto a las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, doña María Mar Ginovart, que se encuentra en ignorado paradero.

Santander a 23 de julio de 1993.—El secretario (ilegible).

93/110267

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 76/93

Don Luis Nájera Calonge, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio tramitados con el número 76/93, a instancia de doña Inmaculada Josefa Muñoz Fernández Forcen, representada por el procurador señor De la Fuente, contra don Antonio López Niembro, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Por resolución del día de la fecha he acordado emplazar al demandado antes señalado por desconocerse su domicilio y actual paradero a fin de que en el plazo de veinte días comparezca ante este Juzgado en legal forma y conteste la demanda contra el mismo deducida.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los fines y efectos señalados, expido el presente, en Santander a 6 de octubre de 1993.—El juez, Luis Nájera Calonge.—La secretaria (ilegible).

93/123109

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

En virtud de lo acordado por la señora jueza de primera instancia de este Juzgado, en autos de juicio

de tercería de dominio, promovidos por el procurador señor Álvarez Sastre, en nombre y representación de don J. Nicolás Amigo Elizalde, se ha acordado emplazar a los demandados con domicilio desconocido a fin de que en el término de diez días comparezcan en autos personándose en forma con abogado y procurador, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía siguiendo el pleito su curso.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados «Suministros Técnicos Calefacción, Sociedad Anónima», don Alejandro Ramírez Escobar y doña María Dolores Subiela Pérez, expido el presente edicto, que firmo, en Santander a 21 de septiembre de 1993, que será fijado en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria».—El secretario judicial (ilegible).

93/118633

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 326/93

Doña Catalina Pérez Noriega, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander,

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio verbal de tráfico, seguidos con el número 326/93, a instancia de don Enrique Suárez Ranz, contra don Cándido Cruz Martín, la compañía de seguros GES y el Consorcio de Compensación de Seguros, en el día de la fecha se ha dictado providencia, por la cual se acuerda citar a don Cándido Cruz Martín al juicio que tendrá lugar el próximo día 10 de noviembre, a las trece treinta horas, en este Juzgado, por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se colocarán en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma de don Cándido Cruz Martín y para su colocación en el tablón de edictos de este Juzgado, y publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que firmo, en Santander a 27 de septiembre de 1993.—La magistrada jueza, Catalina Pérez Noriega.—El secretario (ilegible).

93/123499

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA**

EDICTO

Expediente número 299/93

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1ª Instancia de Santoña y su partido, en providencia de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres, dictada en el Expediente de dominio número 299 de 1993, seguido ante este Juzgado a instancia de la procuradora Sra. Fuente López, que actúa en nombre y representación de D. Elisardo Osorio Herrerra, para la inmatriculación de una sexta parte indivisa de las siguientes fincas:

— FINCAS RADICADAS EN BERANGA, AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO:
1- Una casa sita en el barrio de las Agüeras compuesta de plaza baja, piso y desván, en superficie de ocho metros treinta centímetros de frente, por quince metros y catorce centímetros de fondo, que además tiene un corral de siete metros, treinta centí-

metros de largo por cinco metros de ancho. Todo, linda: por el frente, sur, entrando en el corral con otro de Juan San Román; norte, o espalda, casa de Juan San Román; este o derecha, mediante terreno de servicio de la casa de dos metros cuarenta centímetros, finca de Juan San Román y oeste o izquierda, casa de Juan San Román.

Inscripción: T. 1318, L. 49, F. 50, finca 4980 (1ª).

2- Huerta en Beranga barrio Las Agüeras, sitido de la Torca, junto a la casa anterior de una superficie de dos carros, o tres áreas, que linda: norte y este, Juan San Román; oeste, corral del mismo; y sur, la finca propia anterior.

Inscripción: T. 1318, L. 49, f. 52, finca 4981 (1ª).

3- En Beranga, barrio Las Agüeras, labrado de diez carros, o quince áreas, que linda: al norte, finca de Juan San Román y corral propio; sur, carretera pública; este, corral de Juan San Román; y oeste, carretera.

Inscripción: T. 1318, L. 49, F. 53, finca 4982 (1ª)

Esta finca y la precedente forman la parcela 4 del polígono 11.

4- En el mismo barrio, camino de la Regata, prado de dos carros, o tres áreas, que linda: al norte y oeste, carreteras; sur Juan San Román; y este, sobrante de vía pública.

Es la parcela 7 del polígono 11.

Inscripción: T. 1318, L. 49, f. 54, Finca 4983 (1ª)

5- Al sitio de Ponterilla, prado de ocho carros o doce áreas, que linda: al norte, Vicente Oceja; sur, Gregorio Seguro; este carretera de Beranga a Noja; y oeste, el río.

Es la parcela 2 del polígono 10.

Inscripción: T. 1318, L. 49, f. 55, Finca 4984 (1ª)

6- En la mies de Pontones, sitio de los Renglados o Mayorazgos, prado de dieciocho carros y diez céntimos o veintiseis áreas y sesenta y cinco centiáreas, que linda: norte, herederos de José Canales; sur, Raúl Osorio; este, camino de servidumbre de la mie y oeste José Villa.

Esta finca junto a otra forman la parcela 179 del polígono 1.

Inscripción: T. 1318, L. 49, f. 56, finca 4985 (1ª)

7- En la mies de Pontones, sitio de los Calces barrera de la mies, prado de doce carros y medio o dieciocho áreas setenta y cinco centiáreas. Linda: norte, carretera; sur, el río Campiezo; este, Flicidad Ruiz; oeste, José Villa.

Es la parcela 182 del polígono 1.

Inscripción T. 1318, L. 49, f. 57, finca 4986 (1ª).

8- En la mies de Pontones, sitio de los Salces, prado de dos carros y medio o tres áreas setenta y cinco centiáreas, que linda: norte, herederos de Antonio Fernández; sur y oeste, Eulogio Santiago; este, el río.

Es la parcela 199 del polígono 1.

Inscripción: T. 1318, L. 49, f. 58, finca 4987 (1ª).

- FINCAS RADICADAS EN ESCALANTE

9- En el sitido de Gorcilla, una tejavana que mide cinco metros de frente por diez de fondo y linda: norte, sur y este, terreno propio; y oeste, servidumbre de Juan San Román y a seguido finca de Crisanta e Isabel Ajo.

Inscripción T. 1323, L. 30, f. 30, finca 3694 (1ª)

10- Al sitio de Gorcilla un terreno a prado de veinte carros o treinta y cinco áreas sesenta centiáreas, que linda: al norte, José Fernández; sur y este, carretera y oeste, Crisanta e Isabel Ajo.

Inscripción T. 1323, L. 30, f. 31 finca 3695 (1ª)

Esta finca y la precedente forman la parcela 602 del polígono tres.

11- En el monte Gorcilla, las Inariegas, terreno en principio de cultivo de prado de sesenta y siete carros o ciento diecinueve áreas veintiseis centiáreas, que linda: al norte José Fernández, sur, carretera; este, Crisanta e Isabel Ajo; y oeste, carretera.

Es la parcela 597 del polígono 3.

Inscripción: T. 1323, L. 30, f. 32, finca 3696 (1ª)

12- En el monte de Gorcilla, sitio de inariegas o Perucalca, rozo de sesenta y cuatro carros o una hectárea trece áreas y noventa y dos centiáreas, que linda: norte, herederos de Santiago Canales; sur, José Canales; este el río Campiezo; y oeste, arroyo de la cueva de la zorra.

Catastralmente son las parcelas 594 y 607 del polígono 3.

Inscripción: T. 1323, L. 30, f. 33 Finca 3697 (1ª)

13- En el monte de Gorcilla sitio de la Fuente Antoña, erial y prado de sesenta carros o un hectárea seis áreas y ochenta centiáreas,

que linda: norte, arroyo de la Cueva de la zorra; sur, carretera de Beranga a Meruelo; este herederos de Gregorio Lumarejo; y oeste, Jesús Canales.

Es la parcela 588 del polígono 3.

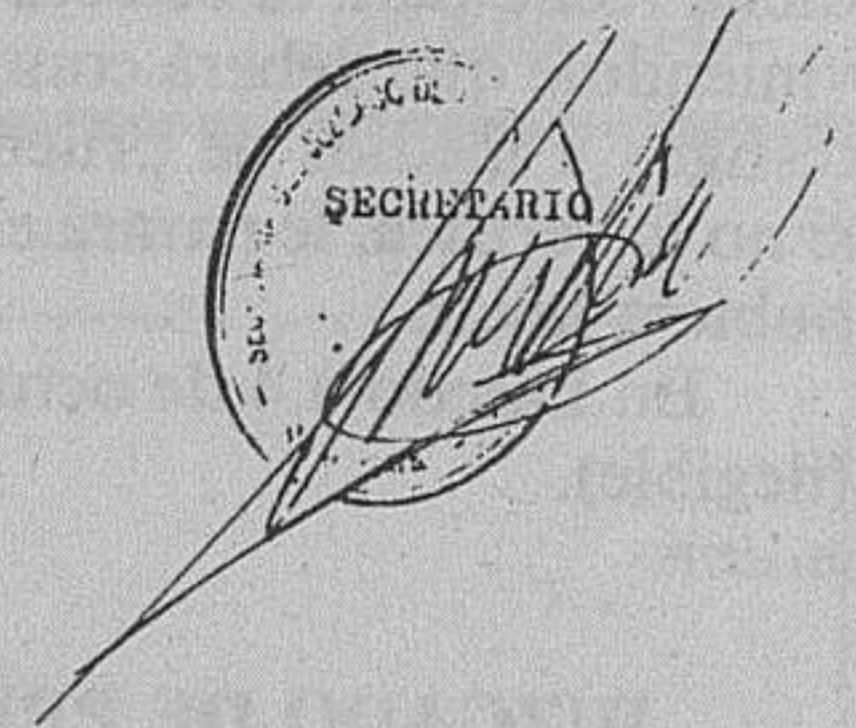
Inscripción: T. 1323, L. 30, f. 34, finca 3698 (1ª).

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inmatriculación de las fincas, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación del presente edicto, puedan comparecer en dicho expediente, para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Santofña, a diecisiete de septiembre de 1993.



93/123113



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 230/92

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Torrelavega,

En virtud de lo acordado en el día de la fecha por el señor juez de instrucción número cuatro de Torrelavega, don Fernando Quintana López, en juicio de faltas número 230/92, que se sigue en este Juzgado por hurto en los que son parte el Ministerio Fiscal; como perjudicado Simago, y como denunciado, don Alfredo Pérez Maza, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Julián Ceballos, número 44, 2.º A, de Torrelavega, convocando al referido al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 21 de diciembre del presente año, a las once cuarenta y cinco horas en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndole que deberá comparecer provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación al denunciado don Alfredo Pérez Maza, en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», dado en Torrelavega a 27 de septiembre de 1993.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

93/123129

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 137/93

En virtud de haberse dictado providencia propuesta de fecha 4 de octubre de 1993, vista por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo, en los autos de juicio verbal de faltas

seguidos con el número 137/93 a instancia de doña Carmen Gómez Montaña contra doña Montserrat Gómez Montaña, sobre falta contra las personas, en la que se ha acordado citar a doña Montserrat Gómez Montaña, que tenía su domicilio en calle Reconquista de Sevilla, número 7, Laredo, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida de José Antonio, sin número, el día 23 de noviembre, a las diez cuarenta y cinco horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto de juicio, previniéndole que deberá comparecer acompañada de los testigos y medios de prueba de que intente valerse, y si no lo verifica, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

En Laredo a 4 de octubre de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/122716

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE ORIHUELA**

EDICTO

Expediente número 971/89

Doña Carmen Tolosa Parra, jueza, sustituta, del Juzgado de Instrucción Número Dos de Orihuela y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas número 971/89, sobre hurto, en las que se ha acordado notificar la sentencia recaída en las mismas en fecha 16 de septiembre de 1991, a doña Olvido Valdés Ibáñez, y actualmente en ignorado paradero, cuyo fallo dice textualmente: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a don José Ramón Lantarón Valdés, declarando las costas de oficio.

Esta sentencia es apelable en el plazo de veinticuatro horas para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Alicante.

Y para que sirva de notificación en forma al expresado más arriba, expido el presente, haciéndole saber el plazo que tiene para apelar la misma.

En Orihuela a 4 de octubre de 1993.—La jueza, sustituta (ilegible).

93/121574

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 207/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don José Llata Campo y otros contra el demandado don José Luis Cagigas Castanedo, se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada don José Luis Cagigas Castanedo suficientes para cubrir la cantidad de 13.090.084 pesetas en concepto de principal, con más la de 3.000.000 de pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don José Luis Cagigas Castanedo, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 29 de septiembre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/122640

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958